



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, la demandada fue notificada del auto que libró mandamiento de pago, mediante envió de mensaje de datos, de conformidad con lo reglado en el art. 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, recibido en su correo electrónico el 17 de junio de 2022, según certificación expedida por la Empresa de correos 472, que el termino empezó a correr el 23 de junio, mismo que venciera el 08 de Julio de 2022, dejando transcurrir dicho termino sin que realizará pronunciamiento alguno; sírvase proveer. La Unión Valle, 02 de agosto de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2030**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A Hitos
Demandado : Luz Irene Escalante Valencia
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00163-00**

La Unión Valle del Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 468 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dados en garantía, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.850.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221ecb4e41df970669e3567ee7be36d7e54d8eaa5ec8e19515508ea3c6aa4ae6**

Documento generado en 03/08/2022 03:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>